

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional" RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL № 280-2019-UNTELS Villa El Salvador, 12 de julio de 2019

VISTO:

El Proveído N° 1341-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 12 de julio de 2019, mediante el cual el Presídete de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: ACEPTAR la RENUNCIA de la servidora administrativa (CAS), JIMENA HAYDEE HERRERA COTRINA, al cargo de Médico de la Unidad de Salud de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con eficacia al 01 de julio de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece. Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria № 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), y su modificatoria mediante Ley 29849, establece en su artículo 10:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- a) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato
 Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las
 remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un
 máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses.

Que, con fecha 28 de junio de 2019, la servidora administrativa (CAS), JIMENA HAYDEE HERRERA COTRINA, remite a la Oficina de Bienestar Universitario, su RENUNCIA al cargo de Médico de la Unidad de Salud de la UNTELS, asimismo, solicita la exoneración de plazo de preaviso establecido por norma, y el pago de beneficios sociales que pudieran corresponder;

Que, mediante Oficio N° 0268-2019-UNTELS-CO-P-URH, de fecha 11 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración (DGA), la RENUNCIA presentada por la servidora administrativa (CAS), JIMENA HAYDEE HERRERA COTRINA, al cargo de Médico de la Unidad de Salud de la UNTELS, efectiva desde el 01 de julio de 2019;



..///



REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 280-2019-UNTELS

Que, de acuerdo al Oficio N° 0755-2019-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 11 de julio de 2019, el de Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, emitir la resolución que formalice la RENUNCIA de la servidora administrativa (CAS), JIMENA HAYDEE HERRERA COTRINA, al cargo de Médico de la Unidad de Salud de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con eficacia al 01 de julio de 2019;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014 y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA de la servidora administrativa (CAS), JIMENA HAYDEE HERRERA COTRINA, al cargo de Médico de la Unidad de Salud de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, proceda con elaborar la planilla de pago (Liquidación de Beneficios Sociales) según corresponda, a favor de la exservidora administrativa, JIMENA HAYDEE HERRERA COTRINA.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al exservidora administrativa JIMENA HAYDEE HERRERA COTRINA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Trasparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Registrese, comuniquese y archivese

RESIMPLE LEVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO

OFFICIAL GENERAL DE RECADENTA DE LA TREMA CON COMUNIDADOR

25 JUL 2019

OFFICIAL DE RECADENTA DE LA TREMA CON COMUNIDADOR

25 JUL 2019

OFFICIAL DE RECADENTA DE LA TREMA CON COMUNIDADOR

12-31

CONTROLOGICA AS LESS OF THE SECOND OF THE SE

ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA Secretario General